

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD DE ANCASH**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 005-2024-CG/OCI/0830-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH
HUARAZ, HUARAZ, ANCASH**

**“ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
MÉDICOS VENCIDOS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS
2005 AL 2023”**

HUARAZ, 8 DE MARZO DE 2024

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 005-2024-CG/OCI/0830-AOP

**“ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VENCIDOS
CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2005 AL 2023”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INICIO DE IRREGULAR	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	10
V. CONCLUSIÓN	10
VI. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICE	



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
005-2024-CG/OCI/0830-AOP

**“ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VENCIDOS
CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2005 AL 2023”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Salud Ancash, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de labor n.º 2-0830-2024-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de un hecho irregular que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

LA ENTIDAD REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VENCIDOS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2005 AL 2023, POR NO HABER REALIZADO EL PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y DESTRUCCIÓN DE LOS MISMOS, GENERANDO GASTOS INNECESARIOS A LA ENTIDAD, POR EL IMPORTE DE S/39 300,00 Y CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES INTERNA DE BIENES Y SERVICIOS.

a) Condición

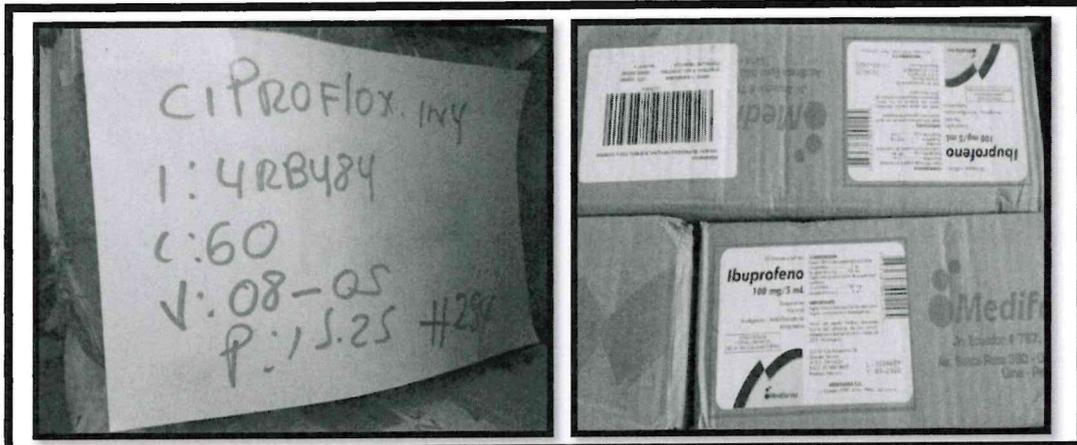
Este Órgano de Control Institucional solicitó¹ al director ejecutivo de administración, Lorenzo Rodríguez Camones, informe sobre el lugar donde se encontraban las 24 toneladas de medicamentos e insumos vencidos que fueron retirados del almacén especializado de medicamentos de años anteriores, así como las acciones emprendidas y progresos alcanzados en relación con la disposición final de los referidos medicamentos e insumos vencidos.

En respuesta a nuestro requerimiento, mediante oficio n.º 015-2023-GRAN-GRDS-DIRESA/DEA de 2 de octubre de 2023, el referido director ejecutivo de administración informó que: “*los medicamentos e insumos vencidos se encuentran acumulados en el almacén de medicamentos vencidos ubicado en la Av. Confraternidad Internacional Sur n.º 181, distrito y provincia de Huaraz*”.

En virtud a lo informado, la Comisión de Control el 1 de diciembre del 2023 realizó la inspección al almacén de medicamentos vencidos ubicado en Av. Confraternidad Internacional Sur n.º 181, distrito y provincia de Huaraz, diligencia en la que se constató el almacenamiento de los medicamentos e insumos médicos vencidos desde el año 2005 al 2023, como se advierte en las siguientes fotografías:

¹ Mediante oficio n.º 362-2023-CGR-GRAN/DIRESA-OCI de 28 de septiembre de 2023.

Fotografías n.ºs 1 y 2
Medicinas con fecha de vencimiento del año 2005 y 2023



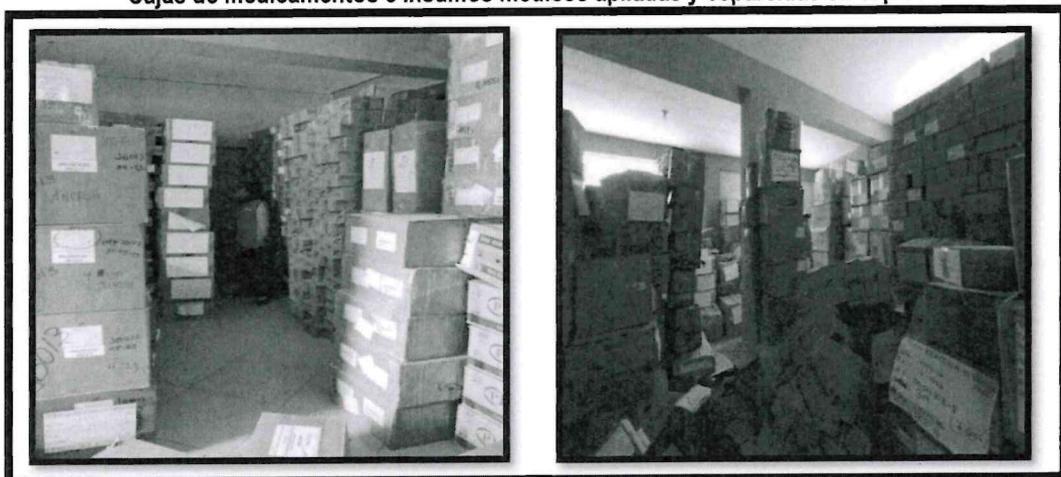
Fuente: Tomas fotográficas de la visita efectuada por la Comisión de Control al almacén de medicamentos e insumos vencidos el día 30 de noviembre de 2023.

Asimismo, la Comisión de Control constató que los medicamentos e insumos médicos vencidos y deteriorados se encontraban dentro de cajas de cartón de diversas dimensiones, las cuales no se encontraban clasificadas por año, y solo presentaban un rótulo conforme al siguiente detalle:

- a) Medicamentos vencido; "nombre de medicamento, lote, fecha de vencimiento, registro sanitario, peso" y
- b) Medicamentos e insumos médicos deteriorados, presentan un rótulo con la denominación de: "DETERIORADO, # y peso". Las referidas cajas se encontraban apiladas unas sobre otras y en otros casos esparcidas en el piso, impidiendo el pase, tal como se advierte de las siguientes fotografías:

[Handwritten signature]

Fotografías n.ºs 3 y 4
Cajas de medicamentos e insumos médicos apiladas y esparcidas en el piso

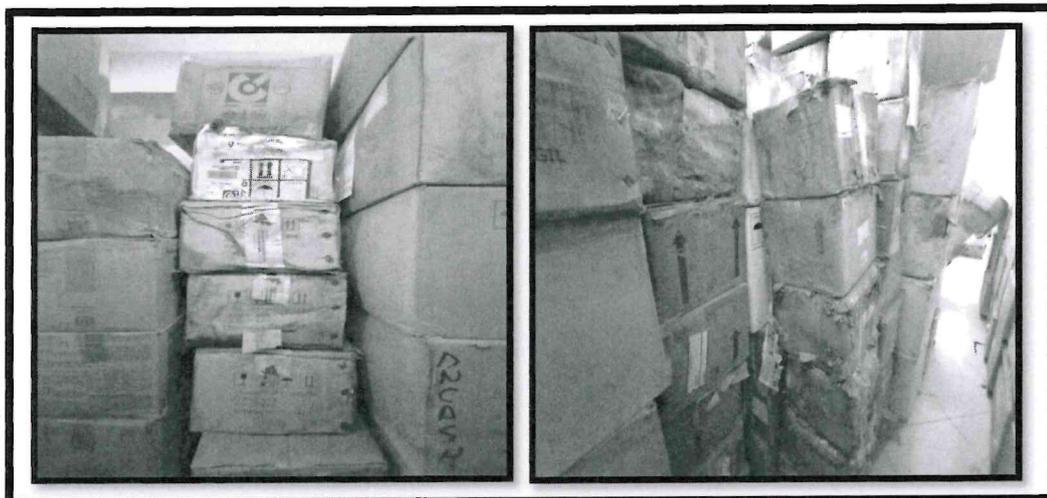


Fuente: Tomas fotográficas de la visita efectuada por la Comisión de Control al almacén de medicamentos e insumos vencidos el día 30 de noviembre de 2023.

También se verificó que, algunas de las cajas de cartón que contienen los medicamentos e insumos médicos vencidos y deteriorados, se encontraban en mal estado evidenciándose que presentaban rastros de humedad, cintas de embalaje desgastadas y desprendimiento de las capas de cartón, tal como se ilustra en las siguientes fotografías:



Fotografías n.ºs 5 y 6
Productos farmacéuticos en mal estado



Fuente: Tomas fotográficas de la visita efectuada por la Comisión de Control al almacén de medicamentos e insumos vencidos el día 30 de noviembre de 2023.

Sobre ello, es necesario precisar que el artículo 6.4. de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGMIN, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018 y sus incorporaciones, establece:

"(...) 6.4.7. Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente. (...)" (subrayado nuestro)

Sin embargo, de la información recabada por la Comisión de Control, se advierte que si bien mediante Resolución Directoral n.º 0824-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OGDPH de 14 de agosto de 2023, se conformó el Comité de baja de recursos vencidos, el mismo que se instaló el 4 de septiembre de 2023, a la fecha no se ha cumplido con realizar la baja de los medicamentos e insumos médicos vencidos, pese a que el vencimiento de los mismos data desde el año 2005, es decir habrían transcurrido 19 años.

En esa misma línea, el artículo 31º del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2011-SA de 27 de julio de 2011, establece:

"Los establecimientos que tengan en existencias productos expirados, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otros que tengan observaciones sanitarias, deben destruirlos bajo responsabilidad del Director técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).

Los órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o a la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) establecen sistemas de recojo de productos o dispositivos con observaciones sanitarias para ser posteriormente destruidos, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM)."

El referido almacén donde se encuentran almacenados estos productos, es de propiedad de Hezequiel Abraham Romero Arias con RUC n.º 10316229552 y la entidad ha venido alquilando el mismo desde el mes de noviembre de 2022 a diciembre de 2023 con la finalidad exclusiva de almacenar los medicamentos e insumos vencidos, conforme se advierte en el informe n.º 489-2023-GRA-GRDS-DIRESA-DEA-DL de 6 de diciembre de 2023, remitido por Edinzon Juan Domínguez Izquierdo, director de Logística.

Del análisis de los documentos adjuntos al referido informe, se advierte que, la entidad emitió los Términos de Referencia, los cuales fueron suscritos por Edinzon Juan Domínguez Izquierdo, director de Logística de la entidad. Estos términos buscaban la contratación del servicio de alquiler de un local destinado al almacenamiento y/o depósito de medicamentos vencidos; por el periodo de dos (2) meses correspondientes a noviembre y diciembre del 2022; en virtud a ello, Hezequiel Abraham Romero Arias, presentó su carta de propuesta técnica y económica para el señalado servicio por el monto mensual de S/3 000,00; por lo cual, se contrató con el referido ciudadano expidiéndose para ello la siguiente orden de servicio:

- Orden de Servicio n.º 0000966 de 14 de noviembre de 2022, emitida a favor de Hezequiel Abraham Romero Arias, por concepto de alquiler de almacén provisional ubicado en la Av. Confraternidad Internacional Sur n.º 181, distrito y provincia de Huaraz, para el almacenamiento de medicamentos vencidos, por el periodo de 2 meses (noviembre y diciembre 2022), ascendiente a la suma de S/6 000,00 como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Orden de Servicio n.º 0000966 de 14 de noviembre de 2022



Fuente: Informe n.º 489-2023-GRA-GRDS-DIRESA-DEA-DL de 6 de diciembre de 2023.

El pago de la referida orden de servicio correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2022, se realizó mediante transferencias bancarias a la cuenta del propietario del local Hezequiel Abraham Romero Arias, conforme a los siguientes documentos que acreditan el referido pago: comprobante de Pago n.°s 5248 y 5249 de 3 de enero de 2023 y 5312 y 5313 de 4 de enero de 2023 respectivamente.

Posteriormente, la entidad emitió nuevos Términos de Referencia (TDR) con el objetivo de prolongar la contratación del servicio de alquiler de un local para el almacenamiento de medicamentos vencidos. Estos términos de referencia abarcaron periodos correspondientes al año 2023, conforme al siguiente detalle:

- Término de Referencia (TDR), suscrito por Edinson Juan Domínguez Izquierdo, director de Logística de la entidad, por el periodo de tres (3) meses correspondientes a enero, febrero y marzo de 2023.
- Término de Referencia (TDR), suscrito por Edgar Marín Lizárraga Avalos, director de Medicamentos, Insumos y Drogas, por el periodo de tres (3) meses correspondientes a abril, mayo y junio de 2023.
- Término de Referencia (TDR), suscrito por Edgar Marín Lizárraga Avalos, director de Medicamentos, Insumos y Drogas, por el periodo de tres (3) meses correspondientes a julio, agosto y septiembre de 2023.
- Término de Referencia (TDR), suscrito por Perla Chinchay Sánchez, director de Logística, por el periodo de tres (3) meses correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Para cada uno de los Términos de Referencia mencionados, Hezequiel Abraham Romero Arias presentó su propuesta técnica y económica, lo que llevó a la emisión de nuevas Órdenes de Servicio a su favor, conforme al siguiente detalle:

- Orden de Servicio n.° 0000019 de 03 de febrero de 2023, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2023, ascendiente a la suma de S/9 000,00.
- Orden de Servicio n.° 0000559 de 20 de julio de 2023, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2023, ascendiente a la suma de S/8 100,00.
- Orden de servicio n.° 0000704 de 12 de septiembre de 2023, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, ascendiente a la suma de S/8 100,00
- Orden de servicio n.° 0000953 de 13 de diciembre de 2023, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, ascendiente a la suma de S/8 100,00.

El pago de la referidas ordenes se realizó, mediante transferencias bancarias a la cuenta del propietario del local Hezequiel Abraham Romero Arias, conforme a los siguientes documentos que acreditan el referido pago:

- Orden de Servicio n.° 0000019 de 03 de febrero de 2023: comprobantes de Pago n.°s 771, 772, 773, 774, 775 y 776 de 31 de marzo de 2023.
- Orden de Servicio n.° 0000559 de 20 de julio de 2023: comprobantes de Pago n.°s 2385, 2386, 2387 de 10 de agosto de 2023.
- Orden de Servicio n.° 0000704 de 12 de septiembre de 2023: comprobantes de Pago n.°s 4116, 4117, 4118 de 30 de octubre de 2023.
- Orden de Servicio n.° 0000953 de 13 de diciembre de 2023: comprobantes de Pago n.°s 5106 y 5107 de 21 de diciembre de 2023 y 5466 de 8 de enero de 2024.

De ello, se advierte que, la Dirección Regional de Salud Ancash, realizó la contratación de alquiler de local para almacenar los medicamentos e insumos vencidos desde el año 2005 al 2023, generando gastos innecesarios de almacenamiento, toda vez que, hasta diciembre de 2023 se ha desembolsado el importe de S/39 300,00.



Además, se advierte que los medicamentos, insumos y dispositivos médicos se encontraban almacenados en el local alquilado, pese a que aún no se emitía la orden de servicio; es decir, la entidad realizó la contratación del servicio de alquiler, cuando este ya se venía ejecutando, contraviniendo de esa manera la Directiva n.º 001-2023, Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes,² que señala:

“6.1. Requerimiento de Bienes y Servicios

(...)

e) No se admitirá requerimientos parciales o enmendados, ni requerimientos para la regularización de adquisiciones o contrataciones (Bienes y Servicios)”.

Al respecto, la Entidad realizó la contratación del servicio de alquiler de local contraviniendo la normativa interna de contratación de bienes y servicios.

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de 26 de noviembre de 2009.**

(...)

Artículo 49º: De las medidas de seguridad

La Autoridad Nacional de Salud (ANS), los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las Autoridades regionales de salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM), adoptan las siguientes medidas de seguridad:

(...)

5. Destrucción de productos, insumos, materiales, equipos o maquinarias.

(...)

Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que corresponda.

(...)”

- **Resolución Ministerial n.º116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.º249-MINSA/2018/DIGMIN, “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-SISMED” de 15 de febrero de 2018.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

6.4.7. Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente.

(...)”

² Aprobado mediante Resolución Administrativa n.º 0041-2023-GRA-GRDS-DIRES-DL/OGDRH de 10 de febrero de 2023.

- Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros de 2 de marzo de 2015.

“VI. CONTENIDO

(...)

6.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2.4. ALMACÉN

(....)

6.2.4.6. ÁREA DE BAJA/RECHAZADOS

a) Esta área debe estar claramente separada, delimitada, identificada, restringida y estar destinada a mantener los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios contaminados, adulterados, falsificados, alterados, expirados, en mal estado de conservación u con otras observaciones sanitarias, los cuales deben estar claramente identificados.

Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de baja, deben ser destruidos según el procedimiento interno correspondiente y comunicar el hecho a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridad Regional de Salud (ARS) de su jurisdicción. En el caso de los almacenes tercerizados, el área de baja/ rechazados debe ser exclusiva para cada establecimiento.

(...)”

- Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2011-SA de 27 de julio de 2011.

“(..."

Art. 31º.- Destrucción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios expirados, deteriorados, contaminados o alterados u otras observaciones sanitarias.

Los establecimientos que tengan en existencias productos expirados, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otros que tengan observaciones sanitarias, deben destruirlos bajo responsabilidad del Director técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).

Los órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o a la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) establecen sistemas de recojo de productos o dispositivos con observaciones sanitarias para ser posteriormente destruidos, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).

(...)”



- Directiva n.º 001-2023, Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes, aprobada mediante Resolución Administrativa n.º 0041-2023-GRA-GRDS-DIRES-DL/OGDRH de 10 de febrero de 2023.

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

(...)

- e) *No se admitirá requerimientos parciales o enmendados, ni requerimientos para la regularización de adquisiciones o contrataciones (Bienes y Servicios)”.*

- Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 de 6 de diciembre de 2022.

“Artículo 5.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

c) Efecto

La situación expuesta, viene generando gastos innecesarios a la Entidad debido al almacenamiento de medicamentos e insumos médicos vencidos del periodo comprendido entre el 2005 hasta 2023, habiéndose desembolsado hasta la fecha el importe de S/39 300,00 y contraviniendo la normativa interna para contratación de bienes y servicios.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido indicada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Dirección Regional de Salud de Ancash, se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Dirección Regional de Salud de Ancash:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huaraz, 8 de marzo de 2024.


María Eugenia Huayaney Reyna
Jefa de Comisión de Control

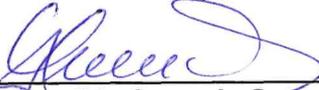

Austragilda Quesada Ganoza
Supervisora de Comisión de Control

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 8 de marzo de 2024.




Austragilda Quesada Ganoza
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud de Ancash

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 005-2024-CG/OCI/0830-AOP
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VENCIDOS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2005 AL 2023, POR NO HABER REALIZADO EL PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA Y DESTRUCCIÓN DE LOS MISMOS, GENERANDO GASTOS INNECESARIOS A LA ENTIDAD, POR EL IMPORTE DE S/ S/39 300,00 Y CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES INTERNA DE BIENES Y SERVICIOS.

N°	Documento
1	Oficio n.° 015-2023-GRA-GRDS-DIRESA/DEA de 2 de octubre de 2023.
2	Resolución Directoral n.° 0824-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/OGDPH de 14 de agosto de 2023.
3	Acta de Instalación del Comité de Baja de Recursos estratégicos en salud vencidos o en mal estado de la Dirección Regional de Salud Ancash 2023 de 4 de septiembre de 2023.
4	Informe Técnico n.° 012-2023-GRA-GRDS-DIRES-DESI/DMID de 25 de agosto de 2023.
5	Oficio n.° 362-2023-CGR-GRAN/DIRESA-OCI de 28 de septiembre de 2023.
6	Oficio n.° 428-2023-CGR-GRAN/DIRESA-OCI de 29 de noviembre de 2023.
7	Acta de Verificación n.° 001-2023-CGR-GRAN/DIRESA-OCI-MEHR de 30 de noviembre de 2023.
8	Informe n.° 489-2023-GRA-GRDS-DIRESA-DEA-DL de 6 de diciembre de 2023.
9	Informe n.° 083-2023-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA/DL/ADQUISICIONES de 5 de diciembre de 2023.
10	Orden de Servicio n.° 0000966 de 14 de noviembre de 2022.
11	Orden de Servicio n.° 0000019 de 3 de febrero de 2023.
12	Orden de Servicio n.° 0000559 de 20 de julio de 2023.
13	Orden de Servicio n.° 0000704 de 12 de septiembre de 2023.
14	Oficio n.° 435-2023-CGR-GRAN/DIRESA-OCI de 11 de noviembre de 2023.
15	Comprobantes de Pago n.°s 5248 y 5249 de 3 de enero de 2023 y 5312 y 5313 de 4 de enero de 2023.
16	Comprobantes de Pago n.°s 771, 772, 773, 774, 775 y 776 de 31 de marzo de 2023.
17	Comprobantes de Pago n.°s 2385, 2386 y 2387 de 10 de agosto de 2023.
18	Comprobantes de Pago n.°s 4116, 4117 y 4118 de 30 de octubre de 2023.
19	Comprobantes de Pago n.°s 5106 y 5107 de 21 de diciembre de 2023 y 5466 de 8 de enero de 2024.
20	Acta de recojo de documentos n.° 001-2023-CGR-GRAN/DIRESA-OCI-MEHR de 14 de diciembre de 2023.
21	Oficio n.° 001-2024-GRA-GRDS-DIRES/A-DEA-DL de 31 de enero de 2024.



REG. DOC.	02830863
REG. EXP.	01663332

Huaraz, 8 de marzo de 2024

OFICIO N°185 -2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI

Señor:
Luis Antonio Valverde Cueva
Director Ejecutivo
Dirección Regional de Salud Ancash
Presente. -

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 005-2024-CG/OCI/0830-AOP.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-NORM de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula la ejecución de servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante la cual se comunica la existencia de hechos irregulares, con la finalidad de que adopte las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

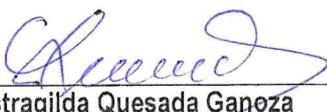
Sobre el particular, de la evaluación a los hechos sobre la contratación de un servicio de alquiler de local para el almacenamiento de medicamentos e insumos médicos vencidos correspondiente a los años 2005 al 2023, se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 005-2024-CG/OCI/0830-AOP denominado "Almacenamiento de medicamentos e insumos médicos vencidos correspondiente a los años 2005 al 2023", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción dispuesto en la normativa de la referencia c) y las acciones adoptadas en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente.




Austragilda Quesada Ganoza
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud de Ancash

RE CIBI DO	 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
	TRAMITE DOCUMENTARIO
	08 MAR 2024
	Hora:  Folios:  Req Doc:  Firma: 

AQGmehr
Cc. Archivo.